|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19)Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 20 alDocumento 24-S** |
|  | **20 de septiembre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Propuestas Comunes de la Telecomunidad Asia-Pacífico |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 8 del orden del día |

8 examinar las peticiones de las administraciones de suprimir las notas de sus países o de que se suprima el nombre de sus países de las notas, cuando ya no sea necesario, teniendo en cuenta la Resolución **26 (Rev.CMR-07**), y adoptar las medidas oportunas al respecto;

Introducción

Las notas son parte integrante del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias del Reglamento de Radiocomunicaciones y, por consiguiente, del texto de un tratado internacional. Para mantenerlas actualizadas deberían existir directrices claras y eficaces para sus adiciones, modificaciones y supresiones. A ese respecto, toda adición, modificación o supresión de una nota será estudiada y adoptada por una CMR de conformidad con la Resolución **26 (Rev.CMR-07)**.

La única parte de la Resolución **26 (Rev.CMR-07)** relativa al punto permanente en el orden del día de la CMR sobre la supresión de nombres de países de las notas es el *resuelve además* 2 de la Resolución, en el que se pide a las administraciones que revisen sus notas al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias y propongan la supresión de aquellas referentes a países o de nombres de países, cuando ya no sean necesarios. En anteriores CMR se examinaron propuestas de administraciones para añadir sus nombres de países a las notas existentes en el marco de este punto permanente del orden del día. Además, en las dos últimas CMR se recibieron propuestas para añadir nuevas notas en el marco de este punto del orden del día.

Se establecen los siguientes temas:

Tema A – Supresión de notas referentes a países o de nombres de países de las notas

En el *resuelve además* 2 de la Resolución **26 (Rev.CMR-07)** se indica claramente «que se incluya un punto permanente en los órdenes del día recomendados de las futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones que permita examinar propuestas de las administraciones relativas a la supresión de notas referentes a países o de nombres de países en las notas, cuando ya no sean necesarios».

Tema B – Adición de nombres de países en notas existentes

La adición de nombres de países a las notas existentes puede afectar considerablemente a las atribuciones existentes y a la gestión del espectro en otros países (a menudo vecinos).

Con todo, en conferencias anteriores se han examinado propuestas para añadir nombres de países a notas existentes en el marco de este punto permanente del orden del día, con sujeción al siguiente principio:

«No es intención de la CMR alentar la adición de nombres de países a las notas existentes. Sin embargo, en determinadas circunstancias a título meramente excepcional y si se justifica, las propuestas para añadir nombres de países a las notas existentes pueden considerarse, pero su aceptación está condicionada a que los países afectados no manifiesten objeción alguna.» (véase el [Documento 142(Rev.1) de la CMR-15](https://www.itu.int/md/R15-WRC15-C-0142/es))

Las CMR podrán seguir estudiando, caso por caso, las solicitudes de añadir nombres de países a notas existentes, siempre que no haya objeciones de los países afectados.

Se propone modificar la Resolución **26 (Rev.CMR-07)** para que sea más clara y para alinearla con la práctica actual de la CMR relativa a la adición y supresión de nombres de países en notas existentes.

Tema C – Adición de nuevas notas referentes a países

En conferencias anteriores se examinaron propuestas para añadir nuevas notas referentes a países en el marco de este punto del orden del día y se aprobó el siguiente principio:

«No se tomarán en consideración las propuestas de añadir nuevas notas referentes a países que no guarden relación con los puntos del orden del día de la Conferencia.» (véase el [Documento 142(Rev.1) de la CMR-15](https://www.itu.int/md/R15-WRC15-C-0142/es))

En opinión de los Miembros de la APT, el punto permanente del orden del día relativo a la supresión de nombres de países de las notas no está destinado a la adición de nuevas notas referentes a países. Los Miembros de la APT proponen incorporar expresamente la práctica actual de las CMR en la Resolución **26 (Rev.CMR-07)**.

Tema D – Disponibilidad de propuestas en el marco del punto permanente 8 del orden del día de la CMR

En opinión de los Miembros de la APT, las propuestas relativas a ese punto permanente del orden del día de la CMR deberían estar disponibles de manera práctica y oportuna antes de una conferencia para su examen por las administraciones. Para abordar la cuestión del examen oportuno por las administraciones de las peticiones de modificar las notas de conformidad con la Resolución **26 (Rev.CMR-07)**, se propone modificar la Resolución **26 (Rev.CMR-07)** a fin de alentar a las administraciones a someter las contribuciones de sus propuestas preliminares en el marco de ese punto del orden del día a la segunda sesión de la RPC a modo de información y a presentar las propuestas finales a la CMR a más tardar 21 días naturales antes de la Conferencia. Se invita a la RPC a incorporar la información recibida sobre ese punto del orden del día en su Informe a la Conferencia.

Propuestas

MOD ACP/24A20/1

RESOLUCIÓN 26 (Rev.CMR-19)

Notas del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias
en el Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

considerando

*a)* que las notas son parte integrante del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias del Reglamento de Radiocomunicaciones y, por consiguiente, del texto de un tratado internacional;

*b)* que las notas que aparecen en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias deben ser claras, concisas y fáciles de entender;

*c)* que dichas notas deben referirse directamente a asuntos relativos a las atribuciones de bandas de frecuencias;

*d)* que es preciso adoptar principios relativos al empleo de notas al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias, para permitir la modificación del Cuadro sin complicarlo innecesariamente;

*e)* que actualmente las notas son adoptadas por conferencias mundiales de radiocomunicaciones competentes, y que cualquier adición, modificación o supresión de una nota se examina y decide en la conferencia competente;

*f)* que algunos problemas relativos a las notas referentes a países pueden resolverse aplicando un acuerdo especial con arreglo a lo previsto en el Artículo **6**;

*g)* que, en ciertos casos, las administraciones afrontan grandes dificultades debido a incoherencias u omisiones en las notas;

*h)* que, para mantener actualizadas las notas del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias, deberían existir directrices claras y eficaces para las adiciones, modificaciones y supresiones de las notas,

observando

*a)* que las conferencias anteriores examinaron y aprobaron propuestas para añadir nombres de países a las notas existentes en el marco del punto permanente del orden del día de la CMR mencionado en el *resuelve* 1, a condición expresa de que no hubiera objeciones de los países afectados;

*b)* que las conferencias anteriores recibieron propuestas para añadir nuevas notas referentes a países en el marco del punto permanente del orden del día de la CMR mencionado en el *resuelve* 1, y adoptaron el principio de no tener en cuenta las propuestas que no estén relacionadas con los puntos del orden del día de la conferencia;

*c)* que las administraciones necesitan tiempo suficiente para examinar las posibles consecuencias de los cambios en las notas al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias (supresión de notas referentes a países y/o supresión o adición de nombres de países a las notas),

resuelve

1 que, siempre que sea posible, las notas al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias se limiten a modificar, restringir o cambiar de alguna otra manera las atribuciones pertinentes, y no traten de la explotación de estaciones, las asignaciones de frecuencia u otros asuntos;

2 que el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias incluya únicamente aquellas notas que tengan repercusiones internacionales para la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas;

3 que sólo se adopten nuevas notas al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias para:

*a)* dar flexibilidad al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias;

*b)* proteger las atribuciones pertinentes que figuran en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias y en otras notas, conforme a lo dispuesto en la Sección II del Artículo **5**;

*c)* introducir restricciones transitorias o permanentes en un nuevo servicio con objeto de lograr la compatibilidad; o

*d)* satisfacer las necesidades específicas de un país o zona, cuando no sea posible atender esas necesidades de otro modo dentro del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias;

4 que las notas cuya finalidad sea común tengan el mismo formato y, siempre que sea posible, se agrupen en una sola nota, con las correspondientes referencias a las bandas de frecuencias pertinentes;

5 que la adición de una nueva nota o la modificación de una nota existente sólo sea examinada por una conferencia mundial de radiocomunicaciones:

*a)* cuando en el orden del día de dicha conferencia figure explícitamente la banda de frecuencias a la que se refiere la propuesta de adición o modificación de la nota; o

*b)* cuando, durante la conferencia, se consideren las bandas de frecuencias a las que se refieren las adiciones o modificaciones deseadas de la nota y la conferencia decida introducir cambios en esas bandas; o

*c)* cuando la adición de las nuevas notas o la modificación de las existentes figure específicamente en el orden del día de la conferencia, incluido el punto permanente del orden del día mencionado en el *resuelve además* 1,

resuelve además

1 que se incluya un punto permanente en los órdenes del día recomendados de las futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones que permita examinar propuestas de las administraciones:

*a)* relativas a la supresión de notas referentes a países o de nombres de países en las notas, cuando ya no sean necesarios;

*b)* relativas a la adición de nombres de países a las notas existentes que no guardan relación con los puntos del orden del día de la conferencia, a condición de que no haya objeciones de los países afectados o que temiesen verse afectados;

2 que se aliente a las administraciones a que presenten, a título informativo únicamente y en la medida de lo posible, sus propuestas preliminares en el marco del punto permanente del orden del día de la CMR mencionado en el *resuelve* 1 a la segunda sesión de la RPC, y a que presenten las propuestas finales a la CMR a más tardar 21 días naturales antes de la Conferencia;

3 que en las propuestas relativas al punto permanente del orden del día de la CMR mencionado en el *resuelve* 1 no figurarán propuestas para la adición de nuevas notas de país;

4 que en los casos no abarcados por los *resuelve* 5 y *resuelve además*1, una conferencia mundial de radiocomunicaciones podrá examinar, con carácter excepcional, propuestas relativas a nuevas notas o modificación de notas existentes siempre que tales propuestas se refieran a la rectificación de omisiones, incoherencias, ambigüedades o errores obvios, y que se hayan sometido a la UIT con arreglo a lo estipulado en el número 40 del Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión (Antalya, 2006),

invita a la Reunión Preparatoria de la Conferencia

a incluir en el Informe de la RPC una lista de la información recibida en la segunda sesión de la RPC, de conformidad con el *resuelve* 2,

insta a las administraciones

1 a que revisen las notas periódicamente y propongan la supresión de notas referentes a su país o del nombre de su país en una nota, según corresponda;

2 a que tengan en cuenta los *resuelve además* al efectuar contribuciones a la segunda sesión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia y propuestas a las conferencias mundiales de radiocomunicaciones.

**Motivos**: El nuevo *resuelve* 5 era el *resuelve además* 1, con una ligera modificación y se pasó a los *resuelve* ya que incluía un principio general. El nuevo *resuelve además* 1*b)* incorpora expresamente la práctica actual de las CMR en la Resolución. Las CMR se ocupan de las solicitudes de añadir nombres de países a las notas existentes caso por caso, con sujeción al principio de que no hay objeciones por parte de los países afectados. Eso puede ayudar a las administraciones a preparar sus propuestas a las CMR. El nuevo *resuelve además* 2 hace referencia al *observando* *c)*. Las propuestas relativas al punto permanente del orden del día deben estar disponibles con suficiente antelación antes de la Conferencia para su examen por las administraciones interesadas y en una fecha posterior de conformidad con la Resolución 165 (Rev. Dubái, 2018). En el nuevo *resuelve además* 3 figura la práctica actual de las CMR en la Resolución. El objeto del punto permanente del orden del día relativo a la supresión de nombres de países de las notas no es la adición de nuevas notas referentes a países.

MOD ACP/24A20/2

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [acp-a10-WRC23] (CMR-19)

Orden del día de la Conferencia Mundial
de Radiocomunicaciones de 2023

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

...

8 examinar las propuestas recibidas de las administraciones de suprimir las notas de sus países o de que se suprima el nombre de sus países de las notas, cuando ya no sea necesario, o de añadir su nombre de país a las notas existentes, de conformidad con el *resuelve además* de la Resolución **26 (Rev.CMR-19)**, y adoptar las medidas oportunas al respecto;

...

**Motivos**: A partir de las modificaciones propuestas a la Resolución **26 (CMR-07)**, se proponen los cambios mencionados al texto del punto permanente del orden del día de la CMR.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_